

Genocidio y racismo de Estado en Guatemala. Las ‘políticas del perdón’ a las mujeres q’eqchi víctimas de violencia en el destacamento militar de Sepur Zarco*

Genocide and Racism of State in Guatemala. The ‘politics of forgiveness’ towards women Q’eqchi victims of violence at Military Headquarter of Sepur Zarco

Recibido el 25 de abril de 2021, aceptado el 27 de julio de 2021

Roque Urbieta Hernández[†]

Resumen

Este artículo explora las “políticas internacionales del perdón” que se aplicaron para juzgar a los responsables de violencia sexual y esclavitud doméstica contra quince mujeres Q’eqchi en la base militar de Sepur Zarco, durante el régimen de Efraín Ríos Montt (1982-1983). Se analizan los aportes teórico-metodológicos expuestos por la historiadora y politóloga Marta Elena Casaús Arzú con el objetivo de establecer un marco jurídico internacional en materia de peritaje sobre genocidio y racismo de Estado. El interés de este artículo se centra en identificar algunos actores globales participantes en la reparación del daño psicológico y material de las víctimas afectadas por las acciones contrainsurgentes en contra de los movimientos sociales populares e indígenas en el proceso de democratización institucional (a partir de 1986). Finalmente, se contextualizan las políticas de “solidaridad internacional” y la reafirmación de la cultura de derechos humanos como parte de las prácticas globales de justicia transicional en cuestión de violencia sexual en contra de las mujeres indígenas.

Palabras clave: Genocidio, racismo de Estado, violencia sexual, políticas del perdón, redes de poder.

Abstract

* El presente artículo es una versión presentada en el XXXIV International Congress of the Latin American Studies Association (Lima, Perú 2017) y reescrita durante una estancia de investigación postdoctoral en Ciencia Política (2018-2019) en el Institute for Latin American Studies, Freie Universität Berlin, Alemania.

[†] Doctor con doble titulación en Antropología Social y Etnografía y Estudios Latinoamericanos por l’École des Hautes Études en Sciences Sociales, Mondes Américains, y Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, España.  <https://orcid.org/0000-0002-2765-4085>  roque.urbieta83@gmail.com

This article explores the international “politics of forgiveness” that were employed to prosecute those responsible for the crime of sexual violence and domestic slavery committed against fifteen Q'eqchi women in the Sepur Zarco, military headquarter during the Efraín Ríos Montt regime (1982-1983). We analyze methodology and theories put forth by political scientist Marta Elena Casaús Arzú, with the goal of establishing an international juridical discourse as matter of legal expertise regarding the themes of Genocide and racism of State. We are interested in identifying some global actors participating repairing the psychological and material harm inflicted upon victims affected by contra-insurgency actions against those in popular social and indigenous movements, during the process of institutional democratization (From 1986). Finally, we contextualize the politics of “international solidarity” and the reaffirmation of a human rights culture as part of global transitional justice process regarding sexual violence against indigenous women.

Keywords: Genocide, state racism, sexual violence, politics of forgiveness, networks of power.

A woman who writes has power. A woman with power is feared¹.

Introducción

Los años de violencia política que la sociedad guatemalteca sufrió a causa de las políticas de odio y exterminio en contra de los pueblos indígenas y no indígenas entre 1960 y 1996 tuvo como principal argumento la dominación etnoracial de la oligarquía para legitimar la constitución del racismo de Estado. El juicio contra los responsables de violencia y esclavitud doméstica hacia mujeres indígenas en Guatemala se inscribe en crímenes de lesa humanidad. De tal manera que se practicaron acciones discriminatorias de odio, producto del imaginario colonial de las políticas de etnicidad, donde, a decir de la antropóloga Rita Segato, “la profanación del cuerpo femenino tuvo un papel importante en la guerra genocida del Estado autoritario”². Estos hechos se enmarcan en la violencia histórico-estructural en la cual el desafío está en la “temporalidad inédita de la imprescriptibilidad”³, asimismo, en el significado del rol social del historiador en testimoniar la penalización del uso del cuerpo

¹ Gloria Evangelina Anzaldúa, “Speaking in Tongues. The Third World Woman Writers”, en *This bridge called my back: writings by radical women of color*, editado por Cherrie Moraga et al. (Nueva York: Persefon Press, 1981), 164.

² Rita Segato, *La guerra contra las mujeres* (Madrid: Traficante de sueños, 2016), 22.

³ François Hartog, *Régimes d'historicité. Présentisme et expériences du temps*, segunda edición (París: Les Éditions du Seuil, 2012), 28.

de las mujeres indígenas como método de crímenes de guerra⁴. De acuerdo a la “Convención para la prevención y represión de crimen de genocidio”⁵, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas (ONU) el 09 de diciembre de 1948, este tipo de crimen se define como un acto violento cuyo fin es destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso.

El presente artículo se propone analizar los aportes de la historiadora y politóloga Marta Elena Casaús Arzú⁶ en el peritaje sobre racismo expuesto en el 2013. Este peritaje se enmarcó en el enjuiciamiento de altos militares que fueron juzgados como actores participantes en la violencia sexual y esclavitud doméstica contra quince mujeres q’eqchi en la base militar de Sepur Zarco, a lo largo del régimen de Efraín Ríos Montt. El caso de las quince mujeres q’eqchi originarias de comunidades indígenas aledañas al municipio de El Estor, ubicado en el departamento de Izabal, nos arroja luces para la comprensión de cómo se aplican las políticas de odio y de exterminio en un momento histórico de enfrentamientos bélicos entre el Estado y la guerrilla, teniendo como punto de catarsis social a los pueblos indígenas⁷. En este sentido, surgen las siguientes preguntas: ¿qué pasó en la base militar de Sepur Zarco? ¿Qué

⁴ Marta Elena Casaús Arzú, *Guatemala. Linaje y racismo*, segunda edición (San José: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 1995); Irma Alicia Velásquez Nimatuj, *La justicia nunca estuvo de nuestro lado. Peritaje cultural sobre conflicto armado y violencia sexual en el caso Sepur Zarco* (País Vasco: Hegoa, Universidad del País Vasco, 2016).

⁵ El historiador Bernard Bruneteau refiere que la palabra genocidio fue definida por primera vez en 1944 por el jurista Raphael Lemkin para designar una vieja práctica dentro de su forma moderna, componiéndose del griego antiguo *genos* (raza, tribu) y del latín *cide* (quien mata) y evoca “su formación a palabras tales que tiranicidio, homicidio, infanticidio, etc.” El genocidio desintegra instituciones políticas y sociales, “su cultura, su idioma, su conciencia nacional, su religión, su sanidad, la dignidad individual y la vida misma del individuo”. En general, el genocidio “está dirigido contra un grupo en tanto que entidad [y] pertenencia a ese grupo” Véase Bernard Bruneteau, *Un siècle de génocides. Des Hereros au Darfour (1904- 2004)* (París: Armand Colin, 2016), 32. Traducción del autor.

⁶ Marta Elena Casaús Arzú, *Genocidio. ¿La máxima expresión del racismo en Guatemala?* (Ciudad de Guatemala: F&G Editores, 2008); Marta Elena Casaús Arzú, “Del Estado racista al Estado plural: un nuevo debate de las élites intelectuales en Guatemala”, *Stockholm Review of Latin American Studies*: n° 6 (2010): 7-26.

⁷ La legitimación de la violencia por parte del pensamiento de la oligarquía guatemalteca se confirma con el trabajo abordado por el sociólogo Yvon Le Bot, quien sostiene que “la guerra fue impuesta a los indígenas [...] los objetivos y la lógica de la lucha revolucionaria no fue de los indios”. Véase Yvon Le Bot, *La guerre en terre maya. Communauté, violence et modernité au Guatemala* (París: Éditions Karthala, 1992), 294. Resulta interesante comparar el texto de *Guatemala. Linaje y racismo* con *La guerre en terre maya*, pues ambos coinciden en situar en diferentes niveles a los actores históricos en el escenario de la producción de pensamientos en la lucha de clases posicionando al sujeto indígena en medio de la guerra. Tanto el pensamiento oligárquico, así como los sujetos revolucionarios, legitimaron la eliminación y exterminio de los pueblos indígenas. Sin embargo, una de las estrategias de la reproducción de la violencia hasta su máxima expresión fue los reclutamientos y masacres en la población indígena y de civiles ladinos. El pensamiento de la hegemonía oligárquica explica el “origen del exterminio” y la “amenaza guerrillera” en contraposición con la interpretación del libro de Le Bot. Véase también Sergio Guillermo Palencia-Frener, “Rebelión social y contrainsurgencia en Guatemala, 1981-1983: conformación estatal y potencialidad revolucionaria”, *LiminaR. Estudios Sociales y Humanísticos* Vol. 12: n° 1 (2014): 161-176.

justificó el secuestro, el trabajo forzado, la explotación y el abuso sexual de quince mujeres q'eqchi? ¿Por qué? ¿Cuáles son las contribuciones en materia de peritaje de Marta Elena Casaús Arzú y cuál es su relevancia para la justicia transicional como campo? La prueba que responde estas interrogantes radica en afirmar que la base militar en Sepur Zarco significó un espacio territorial de esclavitud moderna donde las mujeres q'eqchi fueron explotadas y violentadas, por tanto, donde se promovió la idea de que eran cuerpos que no merecían vivir. Este artículo abona la reflexión en torno a las respuestas de las víctimas de crímenes de lesa humanidad con relación al (no) perdón que otorgan a los responsables de vejarlas y humillarlas corporalmente durante los años de cautiverio sexual.

Para elaborar el siguiente documento se desarrolló una investigación cualitativa en la cual se revisó como fuente primaria el libro *Guatemala. Linaje y racismo*, en tanto testimonio material del pensamiento de la oligarquía enmarcado dentro de un bloque histórico⁸ clave en el proceso de los Acuerdos de Paz⁹ de 1996. La selección de esta obra de la investigadora española-guatemalteca deriva del impacto de sus resultados en el momento histórico de analizar los imaginarios coloniales percibidos por la oligarquía y sus efectos en la toma de decisiones en la legitimación del exterminio en la lucha armada. Tal y como señala en su prólogo Carlos Vilas, este estudio: “no sólo nos dice quiénes son los que mandan, también nos dice qué piensan”¹⁰. La exploración de Marta Casaús en el razonamiento de la dominación hegemónica en el poder articula la representación discursiva imaginaria del pasado, el presente y el futuro de los pueblos indígenas.

A modo de hipótesis, se consideró pertinente situar este libro¹¹ como forma de enunciación en negociar la paz entre la guerrilla y el ejército, siendo la escritora una

⁸ Nos resulta pertinente empatizar con la noción conceptual de “bloque histórico” (escuela gramsciana), tal y como es conducido por la historiadora y politóloga Marta Casaús, para explicar la formación de la ideología, la hegemonía y el rol de los intelectuales orgánicos en los procesos de construcción de dominación de clase. No excluyendo la contribución de la historiografía francesa en nuestra introducción, la cual nos resulta pertinente para situar la transición de un viejo régimen (militar) en dirección de un nuevo (civil) y moderno (democrático). En este último aporte, nos resulta de ayuda la noción conceptual de “régimen de historicidad” de François Hartog para afirmar que la experiencia de tiempo en los juicios en contra de Efraín Ríos Mont y los altos militares resultan importantes para *deslegitimar* el viejo régimen represor sin excluir su continuidad histórica en el nuevo régimen civil, en apariencia democrático.

⁹ La firma de los Acuerdos de Paz de 1996 tiene como antecedente el Acuerdo de México intitulado “Acuerdo sobre el procedimiento para la búsqueda de la paz por medios políticos” firmado el 26 de abril de 1991, cuya agenda negociadora establece que la Organización de Naciones Unidas (ONU) funcione de mediadora entre las partes en conflicto. En 1994 se firmó el Acuerdo Marco para la Reanudación del Proceso de Negociación entre el Gobierno de Guatemala y la URNG. Ese mismo año se acuerda en Oslo, Noruega, la fundación de la Comisión de la Verdad, Acuerdo sobre Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han causado Sufrimiento a la Población Guatemalteca (CEH) y el Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Conflicto Armado.

¹⁰ Marta Elena Casaús Arzú, *Guatemala. Linaje y racismo*, 11.

¹¹ *Ibíd.*

de las actoras orgánicas pertenecientes al poder oligárquico en producir diferentes modos la historicidad. Es decir, de vivir y de pensar la firma coyuntural de los Acuerdos de Paz en 1996. El texto *Guatemala. Linaje y racismo* se posiciona a partir de las “experiencias temporales de la historia”¹². En él, Marta Elena Casaús Arzú evalúa las mentalidades de las clases dominantes con “relación al indígena” y “los distintos niveles de racismo y etnocentrismo”¹³. La autora esboza en la metamorfosis de las mentalidades de la oligarquía los vínculos existentes en los imaginarios nacionales en torno a la percepción y comportamiento del indígena en el régimen colonial, su transformación durante la guerra civil y su integración en los acuerdos de paz a finales del siglo XX. Marta Elena Casaús advierte las políticas de exterminio que se practicaron “en momentos de crisis políticas [...] causando masacres y genocidio en la población indígena”¹⁴. Además, las sentencias de 120 y 240 años de prisión en contra del excoronel Stelmeer Reyes Girón y el excomisionado Heriberto Valdez Asij forman parte de esta nueva retórica postconflicto armado de justicia transicional y reparación moral: la puesta en práctica de una política del perdón internacional dirigida a víctimas de violaciones a los derechos humanos.

En el marco de las transformaciones en la geopolítica transnacional en Centroamérica¹⁵ se funda en 1994 en Guatemala la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH)¹⁶. Después de años de violación a los derechos humanos en la región se comienzan procesos de “políticas internacionales del perdón”¹⁷. Entonces, el perdón político significa aquí el instrumento jurídico que determina servir como resolución social de conflictos y de paz, sin embargo, sin justicia no hay paz y sin paz no hay lucha hegemónica por la economía neoliberal en sociedades en postconflicto. Así, la crisis de dominación política-militar en el país centroamericano quiso encontrar, en los procesos de justicia transicional, una restauración de la ideología neoliberal a través de un pacto entre las élites económicas como parte del contexto de la coyuntura internacional¹⁸. El ascenso de los pueblos indígenas al poder político y la

¹² François Hartog, *Régimes d'historicité*, 29.

¹³ Marta Elena Casaús Arzú, *Guatemala. Linaje y racismo*, 21.

¹⁴ *Ibid.*, 237.

¹⁵ Kevin Parthenay, “La gauche et l'intégration sociale en Amérique Centrale”, en *La gauche en Amérique latine (1998-2012)*, dirigido por Olivier Dabène (París: Presses de Sciences Po, 2012), 401-423.

¹⁶ Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), *Guatemala, memoria del silencio* (Ciudad de Guatemala: Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas, 1999).

¹⁷ William Bole *et al.*, *Le pardon en politique internationale. Un autre chemin vers la paix*, traducido por Monique Berry (París: Nouveaux Horizons, 2007); Sandrine Lefranc, *Politiques du pardon* (París: Presses Universitaires de France, 2002).

¹⁸ Para este artículo se asume una aproximación a partir del análisis de “Roddy” Brett: “dentro del ámbito de las relaciones internacionales, o paralelamente a otros estudios de procesos de paz [en contextos de] transición política y proceso de democratización”. Roderick Leslie Brett, *Movimiento social, etnicidad y democratización en Guatemala, 1985-1996* (Ciudad de Guatemala: F&G Editores, 2006), 7-8. El veredicto del encarcelamiento a los dos exmilitares por la violencia sexual y esclavitud doméstica a las quince mujeres q'eqchi se inscriben en “políticas internacionales del perdón” en contextos de postconflicto social, y consolidación de la cultura democrática en Guatemala.

creación de instituciones de Memoria, Verdad y Reconciliación Nacional se enmarcan, por una parte, en el discurso populista de integrar socialmente a Centroamérica a un modelo económico neoliberal, y, también, en un debate amplio en torno a procesos de justicia transicional.

En el primer apartado del presente artículo se contextualiza la construcción de los imaginarios coloniales de las élites político-militares y, por tanto, se exponen los principales argumentos que legitiman las políticas de exterminio en la población indígena. Posteriormente, se presenta el caso de las quince mujeres q'eqchi violentadas y esclavizadas sexualmente en la zona miliar de Sepur Zarco. En un tercer momento, se da cuenta de los aportes de Marta Elena Casaús en el peritaje sobre racismo durante el enjuiciamiento de los altos militares, poniendo a dialogar su trabajo con las contribuciones de las antropólogas Alicia Velásquez Nimatuj y Rita Segato. Finalmente, se reflexiona en torno a los límites de las políticas del perdón a luz de la verdad, la justicia transicional, y la reparación a las víctimas.

Genocidio y racismo de Estado en Guatemala. Marta Casaús, una política solidaria por la Paz

El libro *Guatemala. Linaje y racismo* sale a la luz cuatro años antes de que Álvaro Arzú Irigoyen (1996-2000)¹⁹ asumiera la presidencia de la República. El 29 de diciembre de 1996 se firma la Paz Firme y Duradera entre la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) y la oligarquía en el poder del Estado. Desde una perspectiva analítica histórico-estructural, y situando la familia como institución donde se constituye, “se expresa, se penetra, se reproduce y se internaliza la ideología racista”²⁰, la autora se centra en el matrimonio como núcleo donde el “racismo ha introyectado en lo más profundo de la estructura de la personalidad”²¹. El matrimonio y la familia forman históricamente el resentimiento y los prejuicios racistas. Esta legitimación discursiva de la dominación de clase pasa por los intelectuales orgánicos, quienes, en periodos de crisis de hegemonía (siglos XVI, XVIII y XX) “han sabido conjugar los intereses de su clase y buscar alternativas a la crisis, sin que su red familiar viera mermado su poder político o económico”²². La oligarquía y sus intelectuales contribuyeron a reproducir un imaginario nacional del indio a efecto de tener una imagen que legitime su poder de dominación.

El libro aquí analizado representa un objeto historiográfico destinado a relacionar el presente —el juicio—, el pasado —las masacres— y el futuro —la democracia civil—, es decir, un testimonio patrimonializado por los sectores jurídicos-

¹⁹ Político guatemalteco que ganó la alcaldía de la ciudad de Guatemala en 1982, pero no la ocupó derivado del golpe de Estado, y, nuevamente, participó electoralmente para asumir el cargo de alcalde en 1985.

²⁰ Marta Elena Casaús Arzú, *Guatemala. Linaje y racismo*, 26.

²¹ *Ibíd.*, 27.

²² *Ibíd.*, 30.

académicos. El texto anuncia un incipiente proceso de cultura democrática a través de la libertad de expresión, tensiones, condicionamientos y desafíos en la participación de los pueblos indígenas en la vida política. Éste responde a la pregunta por cuál es el pensamiento de la oligarquía sobre el indio, desde el cual se justificó su dominación y superioridad “frente a la inferioridad étnico-racial y cultural del indígena”²³.

Durante el régimen colonial, el estereotipo del indio haragán, conformista, perezoso e inepto continuó reproduciéndose, incluso a lo largo del siglo XIX. Para el pensamiento liberal, el indio impedía el progreso y el desarrollo económico y social. Marta Elena Casaús afirma que esta “valoración negativa generalizada hacia un grupo determinado y elevada a caracteres absolutos y definitivos es lo que denominamos racismo”²⁴. El racismo²⁵ devendrá una práctica histórica de exclusión, justificación de la opresión, intolerancia, violencia, subordinación, asesinato, legitimación de injusticias sociales y desigualdades económicas.

La “teoría del exterminio”, vinculada a las “políticas de odio”, legitimó el asesinato colectivo de más de 200 000 indígenas y ladinos en dos años (1981-1983), aplicando una política “de tierra arrasada, el desplazamiento masivo de más de un millón de indígenas y creando aldeas estratégicas y confinamiento de indígenas fuera de sus lugares de origen”²⁶. De acuerdo con las opiniones del núcleo oligárquico, el exterminio era algo tanto deseable, así como “necesario y conveniente”²⁷: los Estados, como en el caso guatemalteco, son racistas y homicidas. Desde el Estado se organiza y programa la violencia política, introduciéndose en el sistema de partidos políticos, sus instituciones e instrumentos de poder de la élite en tanto que práctica de dominación política, de exclusión económica y social.

Al abordar el pensamiento político-militar en torno a la violencia política expresada sobre el cuerpo de las mujeres se encuentra que se estableció la “práctica de la violación y derecho de pernada que los finqueros ejercitan con las indígenas en las fincas y que constituye un hecho unánimemente admitido por toda la comunidad”²⁸. El racismo, en relación con la violencia sexual, juega un rol importante en perpetuar el machismo en tanto que es una institución “consustancial en las relaciones de género y se expresa de una forma muy virulenta”²⁹. Esto normaliza la muerte del indio, siendo parte del imaginario colonial posicionarlo como “inferior, inculto y

²³ *Ibíd.*, 196.

²⁴ *Ibíd.*, 207.

²⁵ Para el sociólogo Michel Wieviorka, el colonialismo ha sido la génesis del racismo universalista, “planteado por las élites políticas o actores económicos, culturales o religiosos desplegando en la mirada del pueblo colonizado (o resistiendo a la colonización) sea más bien una lógica de diferenciación, manifestándose algunas veces en espantosas violencias, o bien, una lógica de inferiorización”. Michel Wieviorka, *Le racisme, une introduction* (París: Éditions La Découverte, 1998), 40.

²⁶ Marta Elena Casaús Arzú, *Guatemala. Linaje y racismo*, 237.

²⁷ *Ibíd.*

²⁸ *Ibíd.*, 220.

²⁹ *Ibíd.*, 221.

salvaje”³⁰: desde diferentes niveles, esta élite desprecia y humilla profundamente al indígena. Las mujeres indígenas en este contexto son quienes llevan la peor parte, dado que no solamente es la política racista signo de violencia política, sino el sexismo que encierra la reproducción del régimen patriarcal. El racismo y el sexismo son fenómenos globales que afectan “intrínsecamente a la personalidad individual y a las relaciones sociales e incide directamente en su identidad”³¹.

Para abordar el caso de las quince mujeres q'eqchi víctimas de esclavitud doméstica y violencia sexual en la base militar de Sepur Zarco es pertinente leer el pensamiento de la oligarquía en complicidad con la formación de sus propios intelectuales orgánicos, ya que éste obedece a los proyectos contrainsurgentes. Los distintos gobiernos militares, señala Marta Casaús, “han desatado una fuerte represión contra el indígena, inculpándolo de su participación con la guerrilla, y en lugar de integrarlo, lo han tratado de exterminar”³². Entre la década de 1940 a 1950, la preocupación de la oligarquía se observa en el interés consciente de ciertos movimientos indígenas en luchar por la regulación de su territorio. Por eso, las políticas gubernamentales en materia de integración y aculturación oficialmente asistida eran políticas de contra-insurgencia, debido al potencial movilizador-popular de los indígenas en la lucha por la reforma agraria.

El sujeto indígena pasa del imaginario colonial de holgazán, en la mitad del siglo XIX, a indio-comunista-diablo a lo largo del siglo XX. Por tanto, debe ser reprimido y castigado. El secuestro y abuso sexual de las mujeres q'eqchi ejemplifica el profundo desprecio, temor y odio de los sectores sociales de la oligarquía a las indígenas. Esta violencia del ejército será calificada por el Tribunal de Alto Riesgo en Guatemala, en 2013, como crimen de lesa humanidad. Los resultados del peritaje sobre racismo y violencia sexual a mujeres q'eqchi nos confirman las deducciones de Marta Casaús, al referir que, de la objetivación del indígena, éste pasó a ser “sujeto de su propia historia y se incorpora a la vida política a través de organizaciones revolucionarias”³³. La movilización de los sujetos revolucionarios desató una política de miedo y de terror en la oligarquía dominante, que se tradujeron en una política de exterminio y, con ella, en un verdadero genocidio.

El indio como enemigo. Violencia en la Base Militar en Sepur Zarco

Los acontecimientos se registraron entre 1982 y 1984 contra comunidades indígenas q'eqchi en diferentes destacamentos militares asentados en los municipios de Izabal y Alta Verapaz. El caso de Sepur Zarco, base ubicada a lo largo del río Polochic, se inscribe en una política de odio procedente de la élite terrateniente que se

³⁰ *Ibíd.*, 227.

³¹ *Ibíd.*, 249.

³² *Ibíd.*, 258.

³³ *Ibíd.*, 263.

sintió amenazada por la solicitud de tierra por parte de las poblaciones indígenas. En este sentido, se categorizó al “indio como un enemigo”³⁴.

Por su parte, el peritaje de la antropóloga Alicia Velásquez Nimatuj destaca que las mujeres violentadas sexualmente fueron sometidas a esclavitud doméstica y explotación laboral con el fin de destruir el tejido social de la comunidad. Las características socioeconómicas y étnicas, en el estudio de Alicia Velásquez, refieren a que son mujeres campesinas pobres de la etnia q’eqchi. El “error histórico” que argumentó el asesinato y la desaparición de los esposos de estas mujeres ha sido que apoyaban a los grupos guerrilleros. Sin embargo, consta que “no era un territorio donde operara ningún grupo guerrillero”, y, más aún, “ellas nunca vieron o imaginaron cómo era un guerrillero. No vendieron comida ni prepararon comida para personas denominadas ‘guerrilleros’”³⁵. La lucha de los campesinos indígenas en la región ha sido por la solicitud de tierras cultivables. La desaparición de los esposos es una expresión de políticas de humillación y vergüenza que ponía fin a estas solicitudes. Desde un enfoque cultural, el informe expresa que “alteraron la vida individual y comunitaria de las mujeres q’eqchi”³⁶. Ellas fueron obligadas a cocinar, a preparar tortillas e, incluso, a conseguir maíz para su preparación. Las mujeres fueron objeto y botín de guerra, dado que su cuerpo representa a su comunidad. Por otro lado, la antropóloga Rita Segato, en su peritaje de género y cultura, describe que el daño a

³⁴ Yassmín Barrios, “Derecho a vivir libre de violencia. Caso Mujeres de Sepur Zarco”, ponencia, Decimotercera Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Montevideo, Uruguay, 27 de octubre de 2016, 3, https://conferenciamujer.cepal.org/13/sites/default/files/presentations/pa-nel_6_-_yassmin_barrios.pdf (fecha de consulta: 10 de agosto de 2021); Gilda Lemus y Juan Pablo Ozaeta Torres, *Sepur Zarco. El camino de las mujeres hacia la justicia* (Ciudad de Guatemala: Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas, 2016), 6.

³⁵ Irma Alicia Velásquez Nimatuj, *La justicia*, 97. El aporte de esta antropóloga resulta de gran relevancia para debatir y contextualizar cada una de las categorías y supuestos empleados tanto por los intelectuales orgánicos de la oligarquía (burgueses), así como por los marxistas adscritos a los movimientos revolucionarios. “Guerra”, “terrorismo”, “guerrilla”, “comunismo”, “socialismo”, “lucha de clases”, “emancipación”, “pobres” son representaciones mentales coloniales ajenas a la cosmología de los pueblos indígenas. Estas formas de representar al *otro* originaron el enfrentamiento en la lucha por el poder institucional, características de la corriente política que influyó en América Latina en pleno contexto de Guerra Fría. Desafortunadamente, tanto los testimonios recopilados por el sociólogo Yvont Le Bot hacia los dirigentes de la “guerrilla” guatemalteca y las opiniones vertidas por la oligarquía sitúan a la categoría *indígena* como epicentro del *uso del sujeto históricamente subordinado*; las mujeres indígenas no figuran en tanto que sujetos vivos. El objetivo en este artículo no es comparar el análisis discursivo de las élites del poder político, económico y militar en confrontación con los sujetos *subalternos* pertenecientes a un *frágil* núcleo de intelectuales orgánicos del movimiento revolucionario. Surge la siguiente pregunta: ¿dónde están las voces de las mujeres indígenas subalternas, tanto de la oligarquía como de los propios sujetos revolucionarios? ¿Una batalla de dominación hegemónica con mirada de mujer? Si analizamos el discurso de Le Bot observamos que el testimonio de la “guerrilla” usó la palabra de los indios para legitimarse en tanto que cuerpo revolucionario bajo la utopía institucional de tomar el poder. Yvont Le Bot, *La Guerre*, 140-141. En especial, el epígrafe *Le père Léonard découvre le chemin de la Guerre*, y las páginas 242-244, en las que se encuentra la siguiente idea: *Dresser les Indiens contre les Indiens*.

³⁶ *Ibid.*, 99.

estas mujeres no solamente es sufrimiento a las víctimas, sino una lesión a los vínculos humanitarios³⁷. Resulta importante destacar el análisis de esta antropóloga para subrayar que: “En Guatemala existió una guerra contemporánea en la cual la *profanación al cuerpo de las mujeres*, constituyó también una forma de evitar que pudieran dar continuidad a un pueblo [...] es una forma de destruir al enemigo, aprovechando la vulnerabilidad de la mujer [...] *la violencia sexual fue parte de la guerra*”³⁸.

Estas prácticas contrainsurgentes fueron un instrumento o se ejecutaron como arma de guerra puesto que “las hicieron sentir como mujeres que dejaron de tener valor, se sentían de día y de noche como seres humanos que ya no merecían vivir o que no querían seguir viviendo”³⁹. Ante esta situación, las contribuciones de Marta Elena Casaús plantean que el racismo fue fundamental en el momento de aplicarse violencia sexual en contra de las mujeres q'eqchi. Argumento que lleva a señalar a los responsables del destacamento, entre ellos, el teniente Stelmeer Reyes Girón.

El peritaje sobre el racismo nos sirve de recurso interpretativo para leer la cultura de las víctimas, situar históricamente los hechos y analizar los efectos negativos y transformaciones sociales de las experiencias de los pueblos y el significado de las opresiones. La interpretación cultural de la sociedad y la historia serán los ejes articuladores del compromiso de Marta Casaús. Situar las voces de las víctimas, los agresores y los actores del Estado para explicar el ejercicio subjetivo de la violencia y desplazar ya no solamente un discurso de odio y exterminio hacia el cuerpo femenino, sino a las mujeres como objeto de guerra y crimen de género de lesa humanidad. Su lectura es importante porque nos permite identificar qué se lesiona exactamente con los actos perpetrados contra las mujeres querellantes y entender su demanda de justicia y reparación.

El cuerpo de las mujeres Q'eqchi. Territorio de guerra, odio y exterminio

En los casos referidos resulta interesante desarrollar el lugar que ocupa el cuerpo de las mujeres q'eqchi en la violencia política-militar en un contexto de lucha armada. Las quince mujeres q'eqchi ilustran la relación estrecha entre cuerpo y territorio. Este artículo se concentra en el significado cultural y político que tiene el cuerpo de las mujeres violentadas sexualmente y víctimas de esclavitud doméstica. Cuerpos conquistados, colonizados y violentados por la ideología colonialista-militar. En fin, cuerpos desechados, reciclados de posesión y de exterminio. Cuerpos odiados, desvalorizados, estigmatizados, subordinados, repudiados, humillados y no amados. Estos cuerpos vulnerados fueron sujetos de violaciones de derechos

³⁷ Rita Segato, “Peritaje antropológico cultural de género. Juicio Sepur Zarco”, documento de trabajo, peritaje ante el Tribunal A de Mayor Riesgo, Juicio Sepur Zarco, Ciudad de Guatemala, 2016, <http://www.unsam.edu.ar/pensamientoincomodo/files/Peritaje%20Antropol%C3%B3gico%20de%20G%C3%A9nero.%20Causa%20del%20Caso%20Sepur%20Zarco..pdf> (fecha de consulta: 19 de noviembre de 2020).

³⁸ Rita Segato, *La guerra contra las mujeres*, 8. Cursivas agregadas por el autor.

³⁹ Irma Alicia Velásquez Nimatuj, *La justicia*, 100.

humanos. El informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico en 1994 señala que el 88,7% de las víctimas de violación sexual pertenecían a grupos mayas; el 62% tenía entre 18 y 60 años, el 35% eran niñas y el 3% eran ancianas. El enfrentamiento interno sumó un saldo de 200 000 víctimas y más de 45 000 desaparecidos, aproximadamente, 5 000 eran niños y niñas⁴⁰.

De acuerdo con el peritaje de Marta Casaús, el racismo de Estado alcanzó su máxima expresión porque la oligarquía no fue capaz de legitimar su dominio a través del Estado de derecho, por lo tanto, tuvieron que recurrir al ejército, “al fraude electoral y a la militarización del Estado para mantenerse en el poder”⁴¹. De 1978 a 1984 se registró el mayor número de enfrentamientos político-militares, ocasionando el ascenso del movimiento social maya, la guerrilla, los militares y paramilitares, cuyas consecuencias derivaron en un vacío de poder. Lo anterior tomando en consideración que el agotamiento del modelo económico liberal a través del monopolio agroexportador reforzó la violencia política en contra de los sujetos, en apariencia, opuestos al proyecto modernizador.

Los peritos judiciales, antropológicos y sociológicos muestran el empleo de la “tortura, la guerra psicológica y todo tipo de método represivo contra la población civil y especialmente contra la población indígena que provocó etnocidio”⁴². El proyecto contrainsurgente contra cualquier demanda de carácter agrario fue sujeto de control y de vigilancia a través de la instalación de bases militares donde el racismo y el sexismo se planificaron desde el Estado. Una estrategia militar que legitimó la violencia racista en contra de los pueblos indígenas.

En esta línea de ideas, uno de los aportes del peritaje de Marta Casaús es retomar el análisis del Plan Sofia, afirmando que las élites militares “frente a una crisis de dominación o pugna interoligárquica recurren al genocidio como última solución para mantener el control”⁴³ territorial. Por tanto, las diferentes operaciones del ejército estuvieron dirigidas “en contra de las mujeres, como una de las principales armas de la contrainsurgencia”, motivo por el cual estamos ante “dos crímenes de lesa humanidad, limpieza étnica y el feminicidio”, dada la posición de las mujeres en la jerarquía de subordinación y dominación. La autora expresa que los rasgos fenotípicos originan odio o rechazo en los “victimarios”, ejerciendo triples violencias por ser mujeres, indígenas y subversivas.

Según Rita Segato, estos crímenes de género tienen las características de estar sujetos a esclavitud sexual y servicio doméstico como rutina en la guerra represiva.

⁴⁰ Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), *Guatemala, memoria del silencio*.

⁴¹ *Ibid.*, 31.

⁴² Marta Elena Casaús Arzú, *Guatemala. Linaje y racismo*, 32.

⁴³ Marta Elena Casaús Arzú, “Peritaje sobre el racismo y violación sexual de las mujeres como arma de guerra en el destacamento militar de Sepur Zarco”, documento de trabajo, peritaje ante el Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente en contra de José Efraín Ríos Montt y José Mauricio Rodríguez Sánchez, Ciudad de Guatemala, 2016, 9. Documento oficial proporcionado directamente por la perita en comunicación personal.

Las políticas de exterminio provocaron el cuestionamiento de la construcción de Estado oligárquico por parte de los movimientos armados-populares. En la década de los noventa aparece en la escena internacional la historia de vida de la activista q'eqchi Rigoberta Menchú⁴⁴, en tanto que sujeta histórica, víctima de las acciones contrainsurgentes del ejército en contra del pueblo indígena; un cuerpo testimonial de masacres y violaciones a los derechos humanos contra los pueblos originarios en América Latina. De esta manera, las experiencias temporales de Rigoberta Menchú y Marta Casaús se articulan para dar cuenta del pasado, el presente y el futuro de los pueblos indígenas en Guatemala. Ambas representan lo que François Hartog denomina “instauradoras de la historia moderna occidental” o “mediadoras descendientes” de la élite política guatemalteca, es decir, dos intelectuales en acordar una justicia transicional plural e inclusiva.

El perdón en política internacional. Un acto de justicia transicional

En este apartado se aborda las redes globales tejidas por Marta Casaús para establecer una política internacional de perdón desde las élites políticas, económicas y militares en el poder. Si bien el proyecto económico era una de las preocupaciones de la oligarquía militar, era necesario pactar y acordar un proceso de sanación nacional cuya retórica populista se centra en la pacificación del país. En principio, las aportaciones del peritaje sobre racismo realizado por Marta Casaús responde a un acto de reconocimiento del perdón político en tanto que es parte del proceso de la justicia transicional en Guatemala. En efecto, la justicia transicional tiene como característica inscribirse en un pacto entre élites como estrategia de acordar un plan económico de integración en Centroamérica a través de la instauración de una cultura democrática. Los estudios en torno a la justicia transicional refieren que es un mecanismo jurídico para salir de la violencia y de regímenes autoritarios mediante la restauración de los principios democráticos.

Como apunta Sandrine Lefranc, con la “transitología” se busca constituir un modelo razonable a problemas sociales basándose en “un pacto entre las élites” ratificado por “las masas”⁴⁵. Para ello, el esclarecimiento de la verdad, la justicia y la reconciliación operan como medidas para transitar hacia mecanismos de pacificación. De manera que los Acuerdos de Paz de 1996 entre el gobierno y la guerrilla se circunscriben en procesos de justicia transicional. Esta justicia implica acciones de carácter penal, reparación de daños, fortalecimiento de políticas públicas y la creación de las Comisiones de la Verdad. El conjunto de acciones se refiere a la

⁴⁴ Elizabeth Burgos, *Me llamo Rigoberta Menchú y así me nació la conciencia* (Ciudad de México: Siglo XXI Editores, 1985); John Beverley, “Subalternidad y testimonio. En diálogo con ‘Me llamo Rigoberta Menchú y así me nació la conciencia’, de Elizabeth Burgos (con Rigoberta Menchú)”, *Revista Nueva Sociedad*: n° 238 (2012): 102-113.

⁴⁵ Sandrine Lefranc, “Aquello que no se conmemora. ¿Democracias sin un pasado compartido?”, *Revista de Ciencia Política* Vol. 23: n° 2 (2003): 232.

articulación de procesos de acompañamiento, al mismo tiempo que se instauran instituciones jurídicas como parte de la promoción de una justicia transicional en el marco de los Acuerdos de Paz en Guatemala, tal y como fue ejemplificado por la fundación de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) el 23 de junio de 1994. El Programa de Acompañamiento a la Justicia fue el primer organismo no gubernamental en comprometerse en juzgar el primer caso de genocidio en los tribunales nacionales, sustentados en normas legales internacionales.

En este sentido se entiende como perdón internacional a todo el movimiento de solidaridad política y jurídica organizado por la sociedad civil transnacional para denunciar y apelar a la construcción de aparatos punitivos que ayuden a resarcir los daños ocasionados a las víctimas de violación de los derechos humanos. Las políticas del perdón internacional están integradas por actores políticos internos y actores políticos externos en contextos de postconflicto, y forman parte de los mecanismos formales o informales de la justicia transicional. Además de componerse por juicios, comisiones de la verdad, amnistía y planes de reparación, la justicia transicional incluye el perdón político para instaurar el orden democrático sustentados en los derechos humanos. Así, los mecanismos de justicia transicional ejemplifican estos actos de construir espacios institucionales de carácter jurídico, a fin de llevar ante los tribunales a los perpetradores de violencia sexual y racismo de Estado que derivaron en un genocidio en Guatemala. Sin embargo, como observaremos durante el proceso de enjuiciamiento a los altos militares, estas prácticas de perdón internacional encontrarán sus propios límites en el momento histórico de aplicar la justicia transicional.

Los Acuerdos de Paz consisten en negociar la estabilidad social por parte del gobierno en turno, de Álvaro Arzú y de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), con la intervención de la Asamblea de la Sociedad Civil, y bajo la supervisión de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Entre los participantes en este pacto de solidaridad internacional se identifican la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el Fondo para la Consolidación de la Paz (PBF, por sus siglas en inglés) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). La Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público escucha el trabajo de las Mujeres Transformando el Mundo (MTM), el Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP), la Alianza Rompiendo el Silencio y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Las áreas de trabajo son apoyo legal, asistencia psicosocial y estrategia de comunicación.

Se consideran los aportes de Marta Casaús en materia de apoyo legal y estrategia de comunicación a fin de trazar una red global de información que permita difundir las atrocidades acontecidas durante el periodo de violencia más fuerte en Guatemala, y colocar sobre la mesa del debate el rol que tuvieron el racismo y las prácticas sexistas para legitimar actos de genocidio contra la población indígena. *Guatemala: Linaje y racismo* se sitúa en un contexto histórico de transición de la democracia

civil, reparación del daño a través de la introducción de la justicia transicional y actos de perdón internacional reflejados en la creación de nuevas instituciones públicas.

La participación de la sociedad civil ha sido fundamental en este proceso de transición en la democracia institucional, sobre todo si se toma en consideración que los grupos en conflicto entran en la escena de *lo político* como parte de los acuerdos de paz. Además, se inicia un proceso judicial en contra de los responsables de asesinar, torturar, violar, desaparecer y secuestrar durante los años de violencia política. En ese sentido, ¿las víctimas violentadas sexualmente pueden perdonar? Se entiende que sentar en el banquillo a dos exmilitares de la cúpula en el poder durante los años más autoritarios del régimen armado trasciende las acciones de justicia transicional y repara en parte el daño a las víctimas. Para ello, el peritaje en materia de racismo de Marta Casaús es clave, pues permite contextualizar la tipología constitucional de genocidio y feminicidio como acto de exterminio en contra de mujeres indígenas.

El juicio a los perpetradores de tales actos crueles significa brindar la reparación material y simbólica de las víctimas y promover la reconciliación nacional⁴⁶. El informe de la litigante en discriminación por género Paola Soria Montañez permite comprender las confrontaciones en materia de derechos humanos, así como “prohibiciones como en el caso de las amnistías generales cuando se trata de crímenes internacionales”⁴⁷. Tanto los procesos de justicia transicional y los acuerdos de paz se interrelacionan cuando se trata de la reparación de los daños de las víctimas en un régimen histórico de postconflicto social.

Conclusión

A lo largo de este artículo se analizó el pensamiento de la oligarquía guatemalteca a partir del trabajo de Marta Casaús sobre los imaginarios etnoraciales que las élites políticas, económicas, militares y religiosas han construido en torno a la población indígena y los movimientos revolucionarios. Se ha desarrollado el funcionamiento de la retórica del perdón a través del caso de la violación sexual y esclavitud de mujeres q'eqchi mediante mecanismos de participación en el proceso de justicia nacional. Este acto de justicia es una tentativa de ganar legitimidad *a posteriori* del compromiso de transición orgánica de poder institucional. El artículo muestra la importancia de explorar en las redes de las élites a efecto de usarse como mecanismos probatorios con respecto a la construcción histórica de la Otredad cultural para legitimar un exterminio. En tanto que fuente jurídica, el libro de Marta Casaús permite funcionar como peritaje en contextos de conflictos armados, genocidio y racismo de Estado dirigido, en este caso, la violencia sexual en contra de mujeres indígenas. El estudio del parentesco, sus alianzas, el rol de sus intelectuales orgánicos y formas de reproducir el poder entre las grandes familias en Guatemala cobra sentido durante el

⁴⁶ Sandrine Lefranc, *Politiques du pardon*.

⁴⁷ Paloma Soria Montañez, “Estrategias para la búsqueda de justicia por crímenes internacionales de género: el caso Ríos Montt”, *Anuario de Derechos Humanos*: n° 10 (2014): 81.

momento histórico de comprender sus efectos en la producción de imaginarios coloniales, explicándose, así, la metamorfosis de los prejuicios y estereotipos cuya violencia se expresa contra los pueblos indígenas. Es ésta pues la tesis principal desarrollada por Marta Casaús Arzú.

A más de 20 años de los acuerdos de paz es de notar que el proceso de transición democrático que acompañó una parte de la reconciliación nacional ha sido meramente estratégico. El perdón internacional postconflicto social tiene el carácter religioso y moral de las propias élites políticas, económicas y militares de Guatemala. Para las mujeres violentadas sexualmente y bajo esclavitud doméstica, las políticas internacionales de perdón implican reconocer a las víctimas y juzgar a los responsables. Ante esta situación, vale la pena regresar a la pregunta en torno a si el reconocimiento de la culpabilidad de los crímenes de género en contextos de guerra de las que fueron sometidas las mujeres violentadas realmente conlleva a que éstos sean perdonados. El perdón se interpreta a partir del reconocimiento del Estado guatemalteco sobre el ejercicio de la violencia hacia las mujeres indígenas por parte de los militares, para lo cual se crean espacios institucionales de impartición de justicia, pero también es necesario elevarlo al rango de crímenes de género. Para ello, la categoría de víctima en el proceso de reparación de los daños y el reconocimiento de los actos de violencia perpetuado en contra de la población indígena es importante. Las asociaciones civiles, religiosas, organismos internacionales y fundaciones tuvieron que crear sus propias categorías de víctimas, según los diferentes niveles de daños psicológicos y físicos. Víctimas, sí, pero desprotegidas del discurso constitucional internacional. Para que exista justicia social para estas mujeres fue necesario situarlas en condición de víctimas en diferentes grados de violencia.

Existe una intersección de actos violentos que derivaron en políticas de exterminio y crueldad para justificar la eliminación masiva de los pueblos indígenas. Una importante contribución para la memoria colectiva es el trabajo de Casaús Arzú. Ésta tejió diferentes regímenes de temporalidad, maneras de articular el pasado, el presente y el futuro y darles sentido en el peritaje judicial en contra de los dos exmilitares. En conclusión, se puede asegurar que los aportes históricos de esta autora se inscriben en la intervención jurídica de la justicia transicional, la solidaridad internacional, las políticas del perdón, la formalización de los protagonistas del conflicto armado y la legitimación de un nuevo régimen democrático civil. Por tanto, una estrategia de salir de la victimización a través del juicio, a efecto de salir de la violencia. Sin embargo, los cuerpos de las mujeres indígenas se llevaron la peor parte, porque fueron usados como campo de batalla contrainsurgente. La justicia social e internacional resulta, entonces, un acto de amor para sus cuerpos.

Referencias

Fuentes secundarias

- Anzaldúa, Gloria Evangelina. "Speaking in Tongues. The Third World Woman Writers". En *This bridge called my back: writings by radical women of color*, editado por Cherrie Moraga, Gloria Anzaldúa y Toni Cade Bambara. Nueva York: Persefón Press, 1981, 162-164.
- Barrios, Yassmín. "Derecho a vivir libre de violencia. Caso Mujeres de Sepur Zarco". Ponencia. Decimotercera Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Montevideo, Uruguay, 27 de octubre de 2016, 1-16. https://conferenciamujer.cepal.org/13/sites/default/files/presentations/panel_6_-_yassmin_barrios.pdf
- Beverly, John. "Subalternidad y testimonio. En diálogo con 'Me llamo Rigoberta Menchú y así me nació la conciencia', de Elizabeth Burgos (con Rigoberta Menchú)". *Revista Nueva Sociedad*: n° 238 (2012): 102-113.
- Bole, William, Drew Christiansen y Robert Thomas Hennemeyer. *Le pardon en politique internationale. Un autre chemin vers la paix*, traducido por Monique Berry. París: Nouveaux Horizons, 2007.
- Brett, Roderick Leslie. *Movimiento social, etnicidad y democratización en Guatemala, 1985-1996*. Ciudad de Guatemala: F&G Editores, 2006.
- Bruneteau, Bernard. *Un siècle de génocides. Des Hereros au Darfour (1904- 2004)*. París: Armand Colin, 2016.
- Burgos, Elizabeth. *Me llamo Rigoberta Menchú y así me nació la conciencia*. Ciudad de México: Siglo XXI Editores, 1985.
- Casaús Arzú, Marta Elena. *Guatemala. Linaje y Racismo*. Segunda edición. San José: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 1995.
- Casaús Arzú, Marta Elena. *Genocidio. ¿La máxima expresión del racismo en Guatemala?* Ciudad de Guatemala: F&G Editores, 2008.
- Casaús Arzú, Marta Elena. "Del Estado racista al Estado plural: un nuevo debate de las élites intelectuales en Guatemala". *Stockholm Review of Latin American Studies*: n° 6 (2010): 7-26.
- Casaús Arzú, Marta Elena. "Peritaje sobre el racismo y violación sexual de las mujeres como arma de guerra en el destacamento militar de Sepur Zarco". Documento de trabajo. Peritaje ante el Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente en contra de José Efraín Ríos Montt y José Mauricio Rodríguez Sánchez. Ciudad de Guatemala, 2016.
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH). *Guatemala, memoria del silencio*. Ciudad de Guatemala: Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas, 1999.
- Hartog, François. *Régimes d'historicité. Présentisme et expériences du temps*. Segunda edición. París: Les Éditions du Seuil, 2012.

- Lefranc, Sandrine. *Politiques du pardon*. París: Presses Universitaires de France, 2002.
- Lefranc, Sandrine. “Aquello que no se conmemora. ¿Democracias sin un pasado compartido?”. *Revista de Ciencia Política* Vol. 23: n° 2 (2003): 231-240.
- Lemus, Gilda y Juan Pablo Ozaeta Torres. *Sepur Zarco. El camino de las mujeres hacia la justicia*. Ciudad de Guatemala: Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas, 2016.
- Le Bot, Yvon. *La guerre en terre maya. Communauté, violence et modernité au Guatemala*. París: Éditions Karthala, 1992.
- Palencia-Frener, Sergio Guillermo. “Rebelión social y contrainsurgencia en Guatemala, 1981-1983: conformación estatal y potencialidad revolucionaria”. *LiminaR. Estudios Sociales y Humanísticos* Vol. 12: n° 1 (2014): 161-176.
- Parthenay, Kevin. “La gauche et l’integration sociale en Amérique Centrale”. En *La gauche en Amérique latine (1998-2012)*, dirigido por Olivier Dabène. París: Presses de Sciences Po, 2012, 401-423.
- Segato, Rita. *La guerra contra las mujeres*. Madrid: Traficante de sueños, 2016.
- Segato, Rita. “Peritaje antropológico cultural de género. Juicio Sepur Zarco”. Documento de trabajo. Peritaje ante el Tribunal A de Mayor Riesgo, Juicio Sepur Zarco. Ciudad de Guatemala, 2016. <http://www.unsam.edu.ar/pensamientoincomodo/files/Peritaje%20Antropol%C3%B3gico%20de%20G%C3%A9nero.%20Causa%20del%20Caso%20Sepur%20Zarco..pdf>
- Soria Montañez, Paloma. “Estrategias para la búsqueda de justicia por crímenes internacionales de género: el caso Ríos Montt”. *Anuario de Derechos Humanos*: n° 10 (2014): 81-90.
- Velásquez Nimatuj, Irma Alicia. *La justicia nunca estuvo de nuestro lado. Peritaje cultural sobre conflicto armado y violencia sexual en el caso Sepur Zarco*. País Vasco: Hegoa, Universidad del País Vasco, 2016.
- Wieviorka, Michel. *Le racisme, une introduction*. París: Éditions La Découverte, 1998.